

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, para que asegure el servicio del Registro Público de la Propiedad y de Catastro en las cabeceras distritales del Estado y conforme a la disponibilidad presupuestal, contemple la creación de nuevas instalaciones a fin de brindar un servicio de mayor cercanía con la población, en términos de la normatividad aplicable.

Que el pasado nueve de febrero del año en curso, se presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, una iniciativa de Decreto para reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Catastro del Estado de Puebla y la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que las funciones registral y catastral correspondan a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mismas que fueron aprobadas por el Pleno de esta Soberanía, con fecha veintidós de febrero del año en curso.

Que es deber de la Administración Pública garantizar independientemente de las reestructuraciones que se efectúen, asegurar en todo momento el acceso a los servicios públicos que cumplan con los estándares de calidad para ofrecer un eficiente acceso a los servicios y trámites que la población requiera.

Que el propósito de continuar brindando un servicio de calidad que garantice a la par una mejor y efectiva cobertura de los mismos, permitirá sin duda, que estos servicios logren una mayor cercanía a la gente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, para que asegure el servicio del Registro Público de la Propiedad y de Catastro en las cabeceras distritales del Estado y conforme a la disponibilidad presupuestal, contemple la creación de nuevas instalaciones, a fin de brindar un servicio de mayor cercanía con la población, en términos de la normatividad aplicable.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
P R E S I D E N T E

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V I C E P R E S I D E N T E

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
S E C R E T A R I O

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ASEGURE EL SERVICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CATASTRO EN LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTEMPLA LA CREACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, A FIN DE BRINDAR UN SERVICIO DE MAYOR CERCANÍA CON LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.